

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1090 - 2014/GRP-CR

Piura, **19 DICIEMBRE 2014**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 015-2014/GRP-200001-ACCR-CF del 19 de diciembre de 2014, el Equipo de Apoyo a Comisión de Fiscalización, presenta informe respecto a Recomendaciones sobre las transferencias financieras otorgadas por la Sede del Pliego Gobierno Regional Piura a favor de Entidades Públicas para el Financiamiento y/o Cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública, concluyendo que *"i) En los años 2012, 2013 y 2014 el Consejo Regional aprobó la autorización de Transferencias Financieras, vía suscripción de convenios de financiamiento y/o cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública (PIP) por la suma de S/. 31'196,316.99 (TREINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 99/100 NUEVOS SOLES). Transferencias financieras a favor de las entidades detalladas en el Anexo 01 del presente informe; ii) Conforme a las deficiencias detalladas en el numeral 2.3 del Capítulo II (ANALISIS Y COMENTARIOS) del presente informe, se ha podido verificar que algunas entidades públicas beneficiadas con las transferencias de los recursos financieros antes referido, han incumplido su obligación de informar periódica y detalladamente a este Pliego Gobierno Regional, respecto de la correcta utilización de los fondos transferidos e incluso, en algunos casos, se ha comprobado que la información suministrada por estas entidades públicas ha sido sesgada perjudicando el correcto seguimiento y monitoreo de los fondos transferidos. En ese sentido, corresponde poner énfasis en el caso suscitado en relación al convenio suscrito de transferencia de recursos financiero con la Municipalidad Provincial de Huancabamba, donde presuntamente se habría inobservado en las Clausulas Quinta y Octava del Convenio antes citado, ya que se habrían destinado los recursos transferidos distintos a lo suscrito en el convenio, además de haber transgredido lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 que señala: "(...) los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia (...)"*;

Que, la Comisión de Fiscalización, con fecha 19 de diciembre de 2014, hace llegar el Dictamen N° 011-2014/GRP-CF, en donde por unanimidad de sus miembros, señala que hace suyo el Informe N° 015-2014/200000-ACCR-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, recomendando lo siguiente: *"i) Encargar a la GERENCIA GENERAL REGIONAL en coordinación con la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, evaluar las acciones administrativas y legales derivadas de las observaciones detalladas en el Numeral 2.3 del Capítulo II del informe de la referencia. ii) Recomendar a la GERENCIA GENERAL REGIONAL en coordinación con la Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, de corresponder formulen un instructivo y/o directiva, a fin de contar con un instrumento de gestión que identifique de manera específica el modelo de convenio y el procedimiento a seguir respecto al trámite de aprobación, seguimiento, monitoreo, evaluación y control de las transferencias financieras que otorga el Pliego Gobierno Regional Piura sobre la base del marco legal presupuestario vigente; asimismo debe precisar, en cuanto al Seguimiento y Monitoreo de las transferencias financieras, le corresponde la responsabilidad en la parte técnica a la Gerencia Regional de Infraestructura y parte económica a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad de la Sede Central"*;

Que, visto el pedido de la Comisión de Fiscalización para que el Consejo Regional haga suyo el Dictamen N° 011-2014/GRP-CF, en cumplimiento del artículo 15°, literal k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*, acuerda;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12 - 2014, celebrada el día 19 de diciembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Dictamen N° 011-2014/GRP-CF de fecha 19 de diciembre de 2014, presentado por la Comisión de Fiscalización, que contiene el Informe N° 015-2014/200000-ACCR-CF del Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización, con las respectivas conclusiones y recomendaciones respecto a la evaluación realizada a las transferencias financieras otorgadas por el Pliego Gobierno Regional Piura a favor de Entidades Públicas para el Financiamiento y/o Cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y Gerencia General Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER***  
***CONSEJERA DELEGADA***  
***CONSEJO REGIONAL***